

SECRETARÍA

Septiembre 14 de 2020.- En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que venció el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: septiembre 9-10-11 de 2020.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.141
Ejecutivo singular de mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2018-00005-00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del Código General del Proceso¹, la secretaría dio traslado de la actualización del crédito presentado por el **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra del ciudadano **Johnier Andrés Toro Parra**, obrante a folios 100 y 101 del cuaderno principal, en la suma de **ocho millones setenta mil ciento cuarenta y tres pesos con tres centavos (\$8'070.143,03)**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose actualizado el crédito dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra del ciudadano **Johnier Andrés Toro Parra**, y a favor de la parte

¹A través del portal web www.ramajudicial.gov.co, ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios- 2020. Enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/41280711/FIJACION+LISTA+DE+TRASLADOS.pdf/822bae16-7aba-496f-9d52-84d72b8f2db2>.

demandante, según auto interlocutorio No. 195C de septiembre 25 de 2018, observa el Juzgado que la suma liquidada en **ocho millones setenta mil ciento cuarenta y tres pesos con tres centavos (\$8'070.143,03) MCTE**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose liquidada conforme a la condena impuesta y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

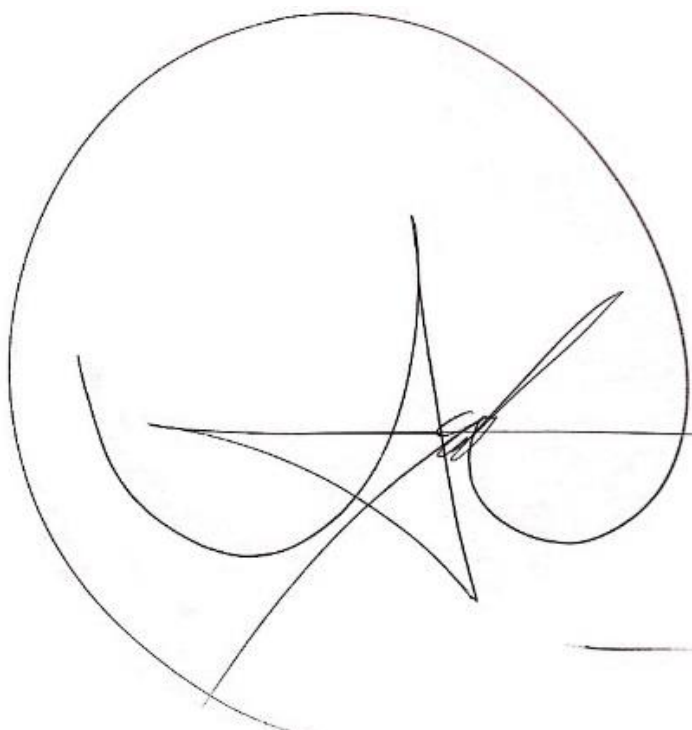
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el **Banco Agrario de Colombia S. A**, en contra de **Johnier Andrés Toro Parra**, por la suma de **ocho millones setenta mil ciento cuarenta y tres pesos con tres centavos (\$8'070.143,03)**, de conformidad con el artículo 446, numeral 4º del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2º del CGP).

Notifíquese,

A large, circular, faint stamp is visible in the background. Overlaid on this stamp is a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be 'J. A. Arango'.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez